Naciones Unidas S/AC.41/2004/7



Consejo de Seguridad

Distr. general 28 de mayo de 2004

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia

Nota verbal de fecha 26 de mayo de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia y tiene el honor de referirse a su nota SCA/1/04 (01) donde solicita un informe sobre las medidas adoptadas por Costa Rica en implementación de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad en contra del régimen de Liberia. Al respecto, la Misión Permanente de Costa Rica tiene el honor de informar lo siguiente:

- 1. Costa Rica no tiene relaciones comerciales con Liberia. En el último año, no se han registrado flujos comerciales con dicho país en lo referente a diamantes y productos de madera. Al respecto, se adjunta una nota de la Sra. Vivian Campos Zúñiga, Asesora de la Unidad de Monitoreo, Comercio e Inversión del Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, certificando que en el último año no se ha registrado ninguna transacción comercial con esa nación*.
- 2. Costa Rica no ha extendido ningún permiso para la venta de armas a Liberia ni ha brindado ninguna asistencia militar a ningún grupo armado en ese país. Costa Rica tampoco ha servicio de puente para la transferencia de armas hacia esa nación. Al respecto, se adjunta una certificación del Comandante Eric Karolicki Karolicki, Director General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica*.
- 3. En cuanto a la lista de personas ligadas al régimen de Charles Taylor y sujetas a una prohibición de viajes, debe notarse que todos los ciudadanos de Liberia requieren de visa para ingresar a Costa Rica. La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de Costa Rica, que es el órgano encargado de autorizar el otorgamiento de dichas visas, ha incorporado los nombres de las personas ligadas al régimen de Taylor y listadas por el Consejo de Seguridad en una base de datos electrónica que enumera las personas a quienes se les debe denegar

^{*} El texto puede consultarse en la Secretaría.

la visa. Si alguna de las personas ligadas al régimen de Taylor solicitara visa para visitar Costa Rica, ésta le sería denegada.

- 4. El Gobierno de Costa Rica no posee representaciones diplomáticas ni consulares en Liberia.
- 5. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica se mantiene vigilante a fin de que Costa Rica cumpla plenamente las disposiciones del Consejo de Seguridad referentes a Liberia y se encuentra dispuesto a interceder ante las autoridades nacionales del caso a fin de garantizar la continua observancia de dichas medidas.
- 6. En suma, el Gobierno de Costa Rica cumple a cabalidad las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 1521 (2003) referente a Liberia.

2 0436869s.doc